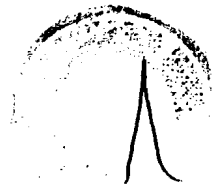


11908



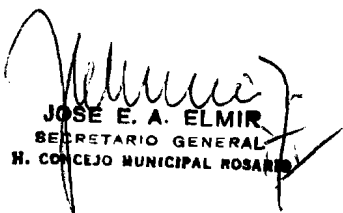
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 6.003)**

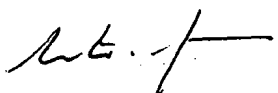
Artículo 1º.- Agréguese como último párrafo del art. 19º del Decreto-Ordenanza nº 3844/77 el / siguiente: "Adhiérese al Convenio de Reciprocidad suscripto el 29 de diciembre de 1980 entre los Directores Nacionales de las Cajas Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, para el Personal del Estado y Servicios Públicos y para trabajadores Autónomos, por una parte, y por la otra, representantes de Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales de las distintas provincias, el que fuera a su vez ratificado por Resolución nº 363, dictado el 30 de noviembre de 1981 por la Subsecretaría de Seguridad Social del Ministerio de Acción Social de la Nación".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Abril de 1995.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario

Expte.nº 68946-P-95.-H.C.M.-

Exp. nº 11.908-C-95

(ORD. Nº 6.003/95)

FS. DOS.

///sario, 27 de abril de 1995.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.

Dr. JULIO CESAR F. ECARABINO
Contador Público Nacional
Secretaría de Hacienda y Economía

[Handwritten signature]
LA UNIÓN, 10 de mayo de 1995